

RECURSOS DE ATRIBUCIÓN EXTRAVOCALIZADA EN EL GÉNERO LEGISLATIVO: MECANISMOS DE REALIZACIÓN Y FUNCIÓN DISCURSIVA

CECILIA SERPA

Universidad de Buenos Aires y CONICET, Argentina

RESUMEN: Siguiendo la perspectiva del Análisis Estratégico del Discurso (Menéndez 1997), este trabajo aborda el funcionamiento discursivo de los significados de Atribución extravocalizada, en el marco del Sistema de Compromiso, tal como lo entiende la *Appraisal Theory* (Martin 2000a, b y c; White 2001a y c, 2003; Martin y White 2005; Hood y Martin 2005). La riqueza de esta teoría radica en el hecho de que complementa y enriquece los estudios de la metafunción interpersonal del lenguaje desde la Lingüística Sistémico Funcional (Butler 2003; Halliday 1970, 1988; Halliday y Matthiessen 2004). El objetivo de este artículo es exponer de qué modo los significados de Atribución colaboran con la función interpersonal y la realización estratégica de una serie discursiva (Menéndez 1997) particular perteneciente al género discursivo legislativo (Bajtin 1953; Menéndez 1997). La serie seleccionada para el análisis se denomina “ciclo lectivo anual mínimo” y está conformada por cuatro textos: el Convenio MECyT N° 337/03, las Declaraciones C.F.C y E N° 05/04 y 06/05 y la Resolución CFE N° 94/10. Finalmente, los resultados del análisis permiten describir los mecanismos lingüísticos mediante los cuales la Atribución se realiza y explicar sus diversas funciones discursivas en función del género discursivo.

PALABRAS CLAVE: Teoría de la Valoración, Sistema del Compromiso, Heteroglosia, Función Interpersonal, Género Legislativo

Extra-vocalisation attribution meanings in the legal genre: realization and discursive function devices

ABSTRACT: The discursive function of Extra-vocalisation attribution meanings is approached from the standpoint of Strategic Discourse Analysis (Menéndez 1997), within the framework of the Engagement system as understood by Appraisal Theory (Martin 2000, White 2001, 2003; Martin y White 2005; Hood y Martin 2005). This theoretical perspective complements and enhances previous research on the interpersonal metafunction of language (Butler 2003; Halliday 1970, 1988; Halliday y Matthiessen 2004). The paper aims to determine in what ways Attribution meanings contribute to the interpersonal function and the strategic performance

of a particular serie discursiva (Menéndez 1997) within the legal genre. The serie "ciclo lectivo anual mínimo" is made up of four texts: the "Convenio MECyT" (Ministry of Education, Science and Technology Agreement No. 337/03) N° 337/03, the "Declaraciones C.F.C y E" (Federal Council of Science and Education Declarations) N° 05/04 and 06/05 and the "Resolución CFE" (Federal Council of Education Resolution) N° 94/10 The findings allow us to describe the linguistic resources of Attribution and account for their different discursive functions vis-à-vis the discursive genre.

KEY WORDS: Appraisal Theory, Engagement System, Heteroglossia, Interpersonal Function, Legal Genre

Recibido: abril de 2011

Aceptado: junio de 2011

1. INTRODUCCIÓN

Los géneros jurídicos, legislativos y normativos comparten ciertos rasgos discursivos que colaboran con su funcionamiento interpersonal. El hecho de que estos textos se presenten como objetivos ante sus destinatarios (Duarte y Martínez 1995: 91-116, Gotti 2008) no solo parece ser un efecto retórico, una consecuencia de la utilización de ciertos recursos gramaticales y pragmático-discursivos por parte del hablante/escritor, sino que trabaja a favor de un posicionamiento discursivo particular por parte del Sujeto Discursivo¹. En este sentido, se puede especular con que esta clase de discursos tiende a borrar cualquier marca de subjetividad o valoración. Sin embargo, esto no es así (Fjeld 2001; Warren 1988; Bhatia 1993; Endicott 2000; Bhatia, Engberg, Gotti y Heller 2005; Mellinkoff 1963; Crystal y Davy 1969; Bowers 1989; Gotti y Dossena 2001). Por lo tanto, dar cuenta de la utilización de los significados del sistema de la Valoración en los géneros legislativos colabora para comprender cuáles son los mecanismos que, en estos géneros, operan a favor de la construcción de efectos de objetividad junto con, simultáneamente, un posicionamiento subjetivo preciso. Este trabajo aborda, particularmente, el subsistema de significados denominado Compromiso², esto es, los recursos lingüísticos de que dispone el hablante para posicionarse frente a otras voces y puntos de vista, las relaciones de intertextualidad que establece.

Se ha planteado que un rasgo saliente del género es el uso intenso de los mecanismos de la intertextualidad como recurso lingüístico orientado a diversos fines. Bhatia (1998) califica su frecuencia y relevancia como un "overwhelming

¹ Las mayúsculas en "Sujeto Discursivo" se utilizan para señalar que se trata no de un sujeto empírico, sino de un constructo teórico de naturaleza puramente lingüística al que se accede analíticamente, a través del estudio de su realización discursiva.

² En el marco de la Teoría de la Valoración se utilizan letras mayúsculas para indicar que se está haciendo referencia a la denominación que recibe un sistema o subsistema complejo de recursos lingüísticos, (re)construido por el analista, y no a un recurso o significado en particular. La misma observación vale para los sistemas de significados que describe la Lingüística Sistemico Funcional.

use”³ y propone entender su presencia en el texto en términos de cohesión textual: la intertextualidad, afirma, “provide the essential texture to legal texts”⁴ (1998: 1). Es decir que los documentos legislativos y jurídicos presentan gran cantidad de referencias explícitas a otros textos legales, establecen conexiones textuales y discursivas con documentos legales precedentes. Pero sus funciones no se agotan en la mera cohesión. Bhatia (1998) expone los resultados de un análisis de la intertextualidad realizado sobre un corpus de discursos legislativos y sugiere la existencia de cuatro funciones: señalamiento de la autoridad textual (*signaling textual authority*), provisión de explicaciones terminológicas (*providing terminological explanation*), facilitación de la proyección textual (*facilitating textual zapping*) y definición de los alcances legales de un enunciado dado (*defining legal scope*).

Tomando como punto de partida el estudio de la intertextualidad que inicia Bhatia, este trabajo toma como objetivos (a) explicar los mecanismos intertextuales como recursos de significado pertenecientes al subsistema del Compromiso, en el marco de los significados de la Valoración que propone la Teoría de la Valoración (Martin 2000a, b y c; White 2001a, b, 2003; Martin y White 2005; Hood y Martin 2005)⁵ y (b) establecer las relaciones pertinentes con los planteos de dicho autor. Dado que este análisis se enmarca en un estudio mayor que focaliza en la metafunción interpersonal del lenguaje (Butler 2003; Halliday 1970, 1988; Halliday y Matthiessen 2004) en los géneros legislativos, presenta algunos de los resultados obtenidos en relación con los mecanismos semántico-discursivos mediante los cuales los sujetos expresan actitudes, se posicionan dialógicamente y negocian significados en el marco de las relaciones interpersonales que construye y pone en funcionamiento todo uso del lenguaje. El objetivo de esta presentación, más precisamente, es exponer los resultados de los análisis que se están llevando a cabo sobre los recursos que provee el Sistema de Compromiso a fin de dar cuenta del funcionamiento interpersonal y estratégico de una serie discursiva (Menéndez 1997) particular, perteneciente al género discursivo legislativo (Bajtin 1953; Menéndez 1997), que hemos denominado “ciclo lectivo anual mínimo”⁶. Los resultados que se presentan corresponden a cuatro textos: el Convenio MECyT N° 337/03, las Declaraciones C.F.C y E N° 05/04 y 06/05 y Resolución CFE N° 94/10, en los que se ha abordado la cuestión de la atribución. Como resultado del análisis, se plantea la posibilidad de clasificar los usos de estos recursos a partir de sus funciones discursivas y sus mecanismos de realización.

³ En español: “uso abrumador” (traducción personal).

⁴ En español: “provee la textura esencial a los textos legales” (traducción personal).

⁵ De aquí en adelante, TV.

⁶ Esta serie es producto de un recorte dentro de una serie mayor. Esta serie se denomina “Reformas educativas” y comprende un amplio conjunto de documentos legales emitidos por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, todos ellos vinculados con las últimas dos reformas educativas, materializadas en la Ley Federal de Educación (Ley 24195, sancionada en 1993) y la Ley de Educación Nacional (Ley 26206, de 2006). Se seleccionó para este análisis un subconjunto de cuatro documentos (un Convenio, dos Declaraciones y una Resolución) que abordan la problemática de la cantidad de días efectivos de clase que oficialmente debe cumplirse cada año escolar.

En cuanto al corpus textual, cabe señalar que el primero es un documento firmado el 1 de julio de 2003 entre las autoridades nacionales y locales: el entonces Presidente de la Nación, Néstor Kirchner, y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Daniel Fernando Filmus, por una parte, y los titulares de las jurisdicciones provinciales y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra. Según anuncia el mismo documento, se trata de un convenio para garantizar el cumplimiento de un ciclo lectivo anual mínimo que establecerán en 180 días efectivos de clase. El Consejo Federal de Cultura y Educación aparece como el responsable de las dos Declaraciones, que corresponden al 11 de agosto de 2004, la primera, y al 21 de julio de 2005, la segunda. Este organismo integrante del gobierno del Ministerio de Educación tiene la función general de garantizar el federalismo en el sistema educativo. En efecto, el artículo 113, del Capítulo I (“Disposiciones generales”) del Título X de la Ley de Educación Nacional N° 26206 se ocupa del “Gobierno y administración” del Sistema Educativo Nacional. Allí se afirma que “es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y que “[e]l organismo de concertación de la política educativa nacional es el Consejo Federal de Educación”. Más adelante, en el Artículo 116, se especifica que se trata de un “organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional”. El último de los cuatro documentos analizados es una Resolución firmada por el mismo organismo el 23 de marzo de 2010. Los cuatro textos que conforman esta serie se vinculan por el hecho de abordar todos ellos el problema de la cantidad de días de clase que contiene el ciclo lectivo anual, además de funcionar como herramientas para el gobierno y la administración del sistema educativo nacional.

2. MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

2.1. *El Análisis Estratégico del Discurso*

Este trabajo asume un punto de vista estratégico, por lo que entiende la pragmática como un enfoque y el análisis del discurso como análisis estratégico del discurso (Menéndez 1995, 1998, 2006, 2009). Asumir un enfoque pragmático implica aceptar una perspectiva funcional que privilegia el uso que los hablantes hacen de su lengua en contextos determinados a partir de procesos cognitivos, sociales y culturales (Verschueren 1999, Menéndez 1997: 30). En este modelo teórico, el lenguaje se concibe como un paradigma de recursos de significado disponibles para el hablante quien –en el contexto de una interacción específica– opera selecciones y las actualiza estratégicamente; por lo que metodológicamente hablando, el Análisis Estratégico del Discurso⁷ propone una unidad de análisis tripartita (Menéndez 1997: 61): (1) la

⁷ De aquí en más, AED.

unidad básica es el discurso, de naturaleza semántico-pragmática, que permite un alcance descriptivo; (2) el intercambio es la unidad marco primaria; se caracteriza por una unidad pragmático-comunicativa y por permitir un alcance explicativo en el análisis; y (3) la serie discursiva, entendida como unidad marco secundaria, de naturaleza pragmático-social y de alcance interpretativo. Además, siguiendo a Halliday y Hasan (1976), este modelo entiende al texto como unidad semántica caracterizada por la propiedad de cohesión y agrega que “sin discurso no hay texto posible, ya que no puede concebirse un texto sin sujeto” (Menéndez 1997: 59).

El AED, define el concepto de estrategia como “la reconstrucción analítica de un plan de acción que el hablante/escritor, en tanto sujeto discursivo, pone en funcionamiento cuando combina un conjunto de recursos gramaticales y pragmáticos con el objeto de obtener una finalidad interaccional” (Menéndez 2006: 4). Los recursos gramaticales corresponden a las opciones realizadas de los sistemas de transitividad, modo y tema y las relaciones cohesivas (Halliday 1988; Halliday y Mathiessen 2004; Halliday y Hasan 1976). Los recursos pragmático-discursivos, por su parte, realizan por medio de la fuerzas ilocucionarias (Austin 1962), los dispositivos inferenciales (Grice 1975; Sperber y Wilson 1986), los mecanismos de indireccionalidad (Brown y Levinson 1987) y el sistema de la evaluación (Martin y White 2005). Por lo tanto, en el marco de este modelo la descripción de los recursos efectivamente utilizados por el hablante/escritor permite explicar sus estrategias discursivas.

En el AED el abordaje del texto habilita el análisis de los recursos efectivamente utilizados, esto es, las opciones efectivamente seleccionadas por el hablante en el proceso de construcción de su discurso, entendido como unidad estratégico-pragmática, y permite aprehender, además, el género discursivo a través del registro. Menéndez (2009: 251) concibe el género discursivo a partir de la intersección de un conjunto de estrategias discursivas recurrentes y un conjunto de rasgos culturales dominantes. Estos conjuntos realizan el registro y los diferentes estilos que pueden encontrarse dentro de él. Se sigue aquí la propuesta de entender el registro en estrecha relación con el concepto de estrategia: “las estrategias son las que efectivamente permiten explicar cómo funciona el registro en función de los recursos que comportan” (Menéndez 2009: 6). Simultáneamente, sostener un punto de vista estratégico sobre el discurso colabora para la descripción y explicación de los géneros discursivos.

La unidad de análisis de este trabajo es la serie discursiva “ciclo lectivo anual mínimo” compuesta por cuatro discursos: el Convenio MECyT N° 337/03, las Declaraciones C.F.C y E N° 05/04 y 06/05 y la Resolución CFE N° 94/10. Cada uno de estos textos forma parte de lo que se conoce como género jurídico o legislativo. Los discursos que conforman esta serie son analizados estratégicamente y se propone una descripción de algunas de las estrategias del Sujeto Discursivo que en ellos se construye. Para ello, se focaliza en aquellas estrategias que vinculen significados del Sistema de Compromiso (Martin y White 2005), en tanto recursos pragmático-discursivos, con significados del Sistema de Modo (Halliday y Matthiessen 2004), en tanto recursos gramaticales. La interrelación de estos discursos en el marco de la serie permite explicar algunos rasgos del registro e interpretar, a partir de allí, ciertos aspectos del género discursivo.

2.2. *La Teoría de la Valoración*⁸

La TV entiende que los significados interpersonales pueden explicarse de manera más adecuada mediante una ampliación del modelo de la Lingüística Sistemico Funcional. Con este fin, propone la existencia de conjuntos de recursos que sirven para que el hablante inscriba su subjetividad en el discurso y negocie significados con su(s) interlocutor(es) (Martin 2000a, Martin y Rose 2003, Martin y White 2005, Kaplan 2004). Los autores que trabajan en la TV, como Peter White y James Martin, entre otros, incorporan significados como el afecto, el juicio y el compromiso, entre otros, descriptos en términos de sistemas y subsistemas de significado que explican los diferentes estilos o estrategias intersubjetivas de posicionamiento en diferentes dominios discursivos. El primero de estos subsistemas es el de la Actitud (Martin y White 2005: 42-91, Martin 2000a: 148-164, Kaplan 2004: 59-67), que está relacionado con los significados que hacen a la expresión y negociación de los sentimientos en el discurso. Esta red se subdivide en tres sistemas menores: afecto, orientado a la caracterización de los fenómenos en relación con la emoción; juicio, recursos que expresan una evaluación del comportamiento humano en relación con las normas sociales; y apreciación, opciones de significado que expresan, generalmente, un valor estético. El segundo sistema o subsistema es el del Compromiso (Martin y White 2005: 92-134, Kaplan 2004: 67-72). Este se conforma por los recursos que sirven al hablante para ubicar su voz en relación con voces alternativas. Incluye los significados que típicamente se han analizado como evidencialidad, modalidad epistémica y evasiva, entre otros, aunque desde un nuevo enfoque, más dialógico e intersubjetivo que monológico y subjetivo. Finalmente, en cuanto al subsistema de la Gradación (Martin y White 2005: 135-152, Martin 2000a: 145, Kaplan 2004: 72-73), se trata de valores que proporcionan escalas de grado en términos de la fuerza interpersonal que el hablante adjudica a una emisión y de la precisión con que un elemento pone en foco una relación de valor. La primera opción se denomina Fuerza; la segunda, Foco.

Sobre el sistema de significados de Compromiso, White afirma que

“[e]n lugar de considerar que estos valores están necesariamente orientados a codificar la posición o actitud de un hablante individual, consideraré que incluyen dentro del texto el proceso de interacción o de negociación entre posiciones socio-semióticas alternativas” (White 2001: 19).

La propuesta de análisis, en consecuencia, se orienta a identificar los mecanismos o recursos mediante los cuales cada discurso establece relaciones de mayor o menor compromiso y qué tipo de vínculos entabla con la heteroglosia constitutiva⁹. En

⁸ Dado que este trabajo se concentra en un aspecto particular de la TV, los significados de Atribución: extravocalización, solo expondremos aquí aquellas cuestiones de la teoría que resultan centrales para comprender el análisis llevado a cabo. Para mayor información puede consultarse la bibliografía referida.

⁹ Martin y White explican este rasgo de la teoría en los siguientes términos: “We begin by outlining the taxonomy within which we locate the various engagement meanings. The taxonomy is directed towards identifying the particular dialogistic positioning associated with given meanings and towards describing what is at stake when one meanings rather than another is employed” (2005: 97) [“Comenzamos por esbozar una taxonomía en la que ubicamos los diversos significados de compromiso. La taxonomía se orienta a identificar una posición

este sentido, la primera gran división se opera entre los discursos monoglósicos y los heteroglósicos, es decir, en términos de White (2001a: 24), “la que se da entre significados que reconocen de alguna manera que la diversidad heteroglósica se asocia con todos los enunciados (**compromiso heteroglósico**) y las que ignoran esa diversidad (**compromiso monoglósico**)” [énfasis en el original]. Los discursos heteroglósicos pueden presentar la diversidad como una fuente externa, en cuyo caso se trata de extravocalización, o internamente, esto es, mediante recursos de intravocalización. En el caso de las extravocalizaciones, los autores reconocen procedimientos tales como la inserción y la asimilación; mientras que para la intravocalización proponen el rechazo, la proclamación y la probabilidad¹⁰, tal como se sintetiza en el Gráfico 1 más abajo.

Los recursos de Atribución del tipo extravocalizado son los significados de los que se ocupa este trabajo. En la TV se denomina Atribución (*attributte*) al conjunto de recursos que tiene la finalidad de asignar un responsable a la voz que se introduce en el texto: así, es posible hablar de Intravocalización: Atribución para los casos en que la voz involucrada es la del hablante o escritor; mientras que se denomina Extravocalización: Atribución al sistema de recursos que incluyen alguna voz explícitamente externa, ya sea en forma de cita o de referencia a las afirmaciones o puntos de vista correspondientes a fuentes externas. Su funcionalidad es compleja, dado que implica tanto un posicionamiento dialógico como heteroglósico. Es decir: mediante la extravocalización se introduce una voz adicional en el texto pero, también, el hablante lleva a cabo un posicionamiento dialógico con respecto al proceso comunicativo actual y potencial.

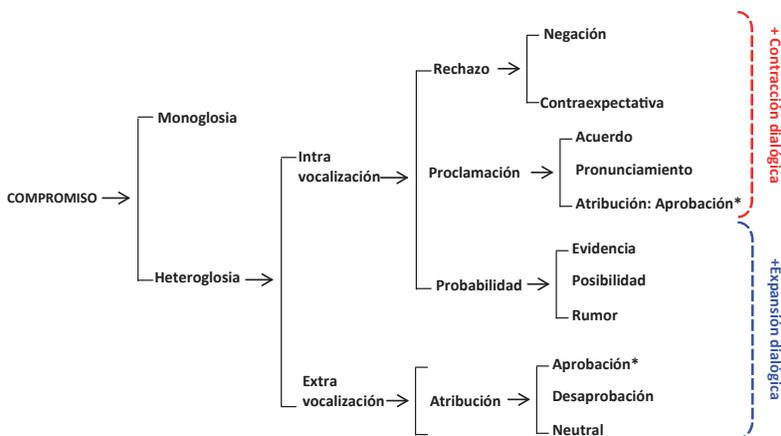


Gráfico 1. Los significados del sistema de compromiso y sus efectos discursivos

dialógica particular asociada con determinados significados y describir qué es lo que se está poniendo en juego cuándo se emplean unos significados más que otros” (Traducción de la autora).

¹⁰ Estas denominaciones varían a lo largo de las distintas etapas de desarrollo de la teoría y de acuerdo con la traducción que se siga. En este sentido, optamos por utilizar aquí las denominaciones que nos parecen más representativas para cada sistema de recursos, en función de sus características. De todos modos, realizaremos las aclaraciones pertinentes en cada caso para evitar confusiones meramente terminológicas.

Si bien en la TV se presupone que todo hablante que cite o refiera a las palabras de otro lo hará en virtud de que considera de algún modo relevante incluirlas en su discurso (Kaplan 2004: 59), no deja de tener en cuenta otros parámetros, tales como el grado de aprobación, la responsabilidad respecto de la proposición o propuesta atribuida, el tipo de especificación de la fuente y su modo de integración al texto, entre otros (Martin y White 2005: 111-114).

En cuanto a la aprobación (*endorsement*) o desaprobación (*disendorsement*), se propone que un enunciado citado o referido será aprobado cuando directa o indirectamente el hablante indique que está reforzando un punto de vista o acordando con él, cuando lo evalúe como verdadero o confiable o convincente (Martin y White 2005: 112-113). Inversamente, se tratará de un discurso desaprobado cuando el hablante de algún modo rechace la proposición o propuesta, distanciándose de ella o evaluándola como falsa, poco confiable o poco convincente (Martin y White 2005: 113-114).

En segundo lugar, el hablante tiene la opción de elegir entre distintas posibilidades para la especificación de la fuente, lo que tendrá un impacto dialógico al determinar las posibilidades de un cuestionamiento o cambio en discursos posteriores. Así, por ejemplo, la selección de fuentes con estatus alto o genéricas reducen la argumentabilidad discursiva. Además, el tipo de fuente empleada puede ser vista como teniendo un impacto sobre la persona textual que se construye a sí misma y/o sobre el modo de posicionamiento de sus enunciados con respecto a las respuestas posibles de los respondentes reales o potenciales. Peter White (2001b) analiza un corpus de prensa gráfica y sugiere que en este género discursivo el hablante puede construirse o como directa y concretamente comprometido con un aquí y ahora específico mediante el empleo de fuentes personalizadas, la elección de actores sociales individualizados y denominados; o bien que, contrariamente, en caso de seleccionar fuentes colectivizadas, genéricas y no-denominadas, el hablante tenderá a colocarse en una posición de distanciamiento respecto de una realidad específica. En este último caso, generaliza, abstrae y universaliza. A partir de esta idea, White (2001b) propone un modelo del sistema de opciones de que dispone el hablante para presentar la fuente a partir de los parámetros “personalización”, “identificación”, “especificación”, “agrupación” y “estatus”. En este trabajo se incorpora este sistema, aunque con algunas variantes. Se propone aquí un replanteo de este modelo para reducir las opciones de entrada al sistema, evitar redundancias entre los subsistemas y describir con el mayor grado de detalle posible las opciones que ofrece al hablante. Las redes de opciones, que pueden verse en el Gráfico 2, se reducen a tres subsistemas: clase, especificación y estatus.

Se debe tener en cuenta que cada fuente implica la selección de una opción dentro de cada una de las tres redes¹¹. Estos parámetros y sus opciones respectivas, tal como

¹¹ Resulta muy difícil, por cuestiones de espacio, explicar aquí los detalles de estas redes. Se espera que los ejemplos sirvan para clarificar cada categoría. Sin embargo, cabe una aclaración en cuanto a la distinción entre Persona y No-persona, dado que podría resultar confusa. Se define como No-persona toda fuente no humana

se observará en la exposición de los resultados, sirvieron para comprender que en muchos casos la aprobación del enunciado es consecuencia de ciertos rasgos de la fuente, como su estatus, su posición institucional o su carácter de grupo.

Cabe señalar que el sistema de recursos de la Atribución implica atribución de responsabilidad respecto de los enunciados. Según la TV, quien se presenta como responsable del enunciado que está siendo puesto bajo consideración puede ser (i) únicamente el hablante –típicamente, en estos casos, se trata de material discursivo no atribuido–, (ii) únicamente la fuente –en las situaciones de material atribuido desaprobado– o (iii) ambos. En esta última opción, el hablante/escritor indica que comparte la responsabilidad del enunciado con la fuente, como consecuencia, típicamente, de su aprobación.

Para concluir, los recursos del Sistema de Compromiso, en general, funcionan interpersonalmente en dos sentidos. Por una parte, dialógicamente, abren o expanden el **compromiso dialógico** del discurso, dialogizándolo; o bien lo cierran o contraen, monologizándolo. En ese mismo movimiento, por otra parte, aumentan o disminuyen su nivel de **argumentatividad** (Kaplan 2004: 70; White 2003: 262). Los recursos descriptos como Atribución podrán expandir tanto como contraer el dialogismo en función de las variables descriptas más arriba (Martin y White 2005: 111-117). Así, mientras que las formulaciones neutras o desaprobadas pueden abrir el dialogismo del texto e implican el máximo grado de argumentabilidad como consecuencia de que el hablante se distancia de la fuente atribuida e indica, de este modo, que no comparte la responsabilidad sobre lo que está siendo afirmado, las que gozan de aprobación tenderán a contraerlo¹².

(*reloj, perro*, en los ejemplos de fuentes No-institucionales; *el Ministerio, la Ley*, para las fuentes Institucionales) o humana a la que se hace referencia mediante su posición en un marco institucional (*el ministro*, en el ejemplo de más arriba). La pertenencia de esta última categoría al grupo de las No-personas se justifica en virtud de que la fuente se presenta como despersonalizada, importa su función institucional antes que el sujeto particular de quien se trate.

¹² En palabras de los autores: “And since individual subjectivities are always in alternation and in tension with other subjectivities, **endorsements** act to construe a heteroglossic backdrop of potential alternative viewpoints for the proposition. However, simultaneously, the **endorsement** functions to exclude any such alternatives from the ongoing colloquy via the speaker/writer’s adjudgement of the proposition as maximally warrantable. For this reason they are, as we have already indicated, **dialogistically contractive** and by dint of this contractiveness they clearly align the reader into the value position which is being advanced at this point by the text” (Martin y White 2005: 127 [énfasis en el original]). [“Y dado que las subjetividades individuales están siempre en alternancia y tensión con otras subjetividades, la **aprobación** actúa a favor de construir un telón de fondo heteroglósico de puntos de vista alternativos para la proposición. Sin embargo, simultáneamente, la **aprobación** funciona para excluir algunas alternativas a la conversación que está sucediendo mediante la evaluación de la proposición del hablante/escritor como máximamente garantizada. Por esta razón, tal como ya hemos indicado, ellas son **dialógicamente contractivas** y, como consecuencia de tal contracción, claramente orientan al lector hacia la posición valorativa que propone el texto en ese punto” (Martin y White 2005: 127 [énfasis en el original]) (Traducción personal)].

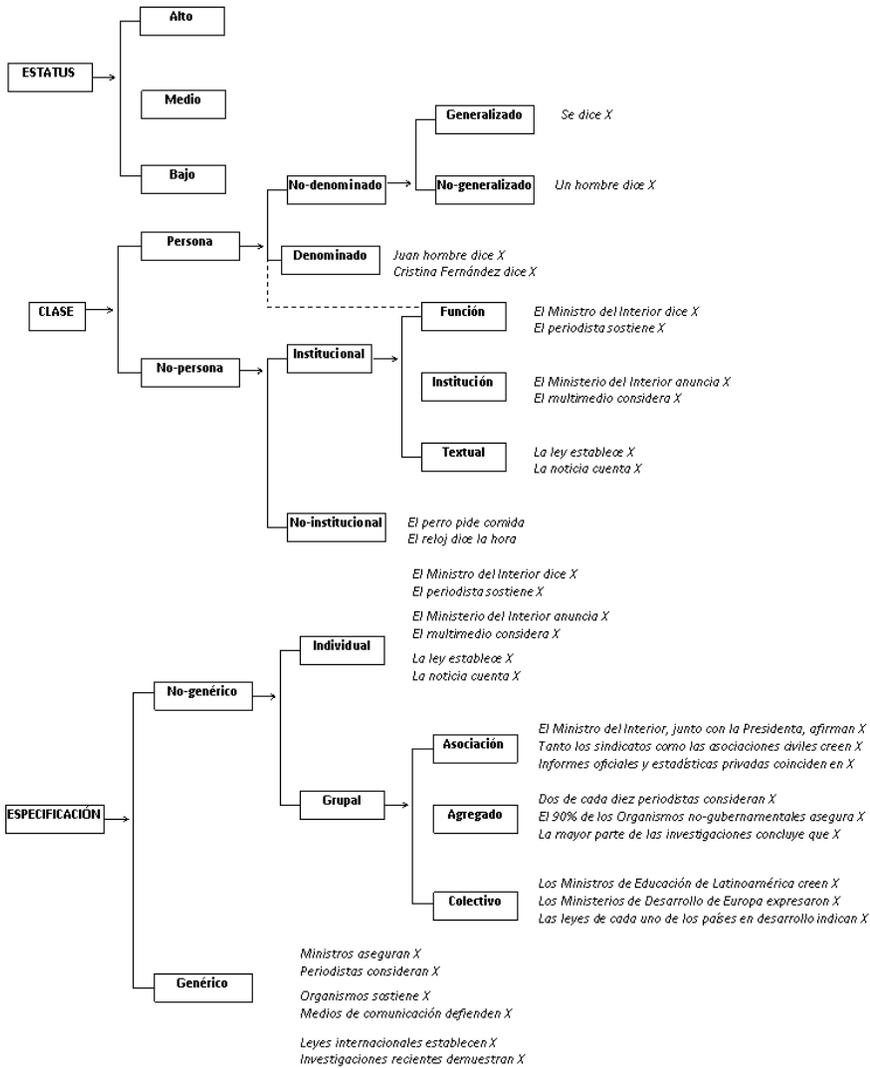


Gráfico 2. Replanteo del sistema de especificación de la fuente

3. RESULTADOS

3.1. Mecanismos de realización y función discursiva de la Atribución extravocalizada

En términos generales, es importante señalar que si se tiene en cuenta la cuestión de la aprobación/desaprobación, el corpus analizado no presenta enunciados desaprobados, seguramente como recurso para evitar la polémica o la confrontación abierta con otros puntos de vista, por una cuestión de género. Por el contrario, todos los casos de atribución hallados aprueban abiertamente el enunciado al que hacen referencia,

o se mantienen neutrales, tal como ejemplifican los casos reproducidos más abajo, respectivamente.

[T4/E5] Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Constituciones provinciales y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consagran el derecho de aprender para todos los habitantes del país.

[T4/E7] Que la Ley de Educación Nacional establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación¹³.

En relación con esto mismo, el replanteo del modelo de White (2001b) en cuanto a la especificación de la fuente resultó productivo para terminar de definir cuestiones de aprobación. Por ejemplo, [T4/E5] se describe como No-persona: institucional: textual, No-genérico: grupal: asociación; y estatus: alto, por lo que el tipo de fuente elegida por el hablante colabora con el significado Atribución: aprobado que de por sí construye de manera indirecta el verbo “consagra”. Algo similar sucede con el otro ejemplo: aunque en este caso el estatus de la fuente es menor en comparación con la primera, de todos modos la ley aludida tiene una posición protagónica dado que es el texto que enmarca y valida todas las acciones que el CCyE lleva a cabo, por lo que el significado “aprobado” también está presente en el enunciado referido. Coherentemente, además, en todos los casos de atribución hallados en nuestro corpus el Sujeto Discursivo opta por presentar su propio punto de vista pero elige hacerlo a través de otras voces: la responsabilidad sobre el material atribuido es compartida entre el Sujeto y la fuente.

En un trabajo anterior (Serpa 2010, en prensa) se ha señalado que esta serie puede describirse, en términos de compromiso, como [+Monologizado] [+Contracción dialógica] y [-Argumentabilidad]. Los significados vinculados a la especificación de la fuente colaboran con este modo de posicionamiento interpersonal, dado que la prospectivamente anticipan y obturan posibles futuras respuestas negativas: los cuestionamientos a las proposiciones o rechazos de las propuestas se limitan de antemano. Las preguntas son cómo se realizan estas atribuciones y a qué estrategias están sirviendo.

En cuanto a lo primero, cómo se realiza, en la serie se utilizan recursos más directos, que delimitan la voz citada y la citante, y otros más indirectos, que tienden a confundir las voces. Mientras que en el primer caso la cláusula se organiza experiencialmente como cláusula verbal –discutiremos su caracterización más adelante, que dejamos

¹³ En todos los casos, para la comprensión de los ejemplos, es necesario tener en cuenta que T refiere a “texto” y el número que acompaña alude al número de texto, según un ordenamiento temporal. En los ejemplos de arriba, los dos corresponden al Texto 4. La letra “E” significa “enunciado” y el número indica su orden de aparición en el texto. Se analizó como un enunciado cada oración completa, más allá de la cantidad de cláusulas que la compongan.

por ahora entre paréntesis—, como en los ejemplos [T4/E5] y [T4/E7]; en el segundo, las fuentes se realizan mediante alguna de las siguientes opciones, ordenadas progresivamente en función del grado de distanciamiento entre la voz del Sujeto Discursivo y la voz atribuida. Como se verá, la descripción de estos recursos sigue los principios y adopta las categorías de la Lingüística Sistémico Funcional (Eggs 2004; Halliday y Matthiessen 2004).

1. Agente en las estructuras pasivas, mediante frases preposicionales¹⁴ de *por* + grupo nominal¹⁵:

[T4/E22] Que la suspensión de clases por motivos de diferente índole, es señalada por diversas investigaciones como un obstáculo para la inclusión y calidad educativa y para el cumplimiento efectivo del calendario escolar.

2. Adjunto circunstancial de Ángulo, ya sea como Fuente o Punto de vista, típicamente, realizado como FP encabezada por *de acuerdo a, tal como lo establece*, etc. El significado del enunciados en estos casos es parafraseable por “Según X, Y”:

[T1/E4] Que de acuerdo a la Constitución Nacional, es obligación del Estado Nacional sancionar leyes de organización y base de la educación, tendientes a consolidar la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, como así también lograr la participación de la familia y la sociedad, para la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna que garanticen los principios de igualdad y equidad de la educación pública estatal.

3. Adjunto circunstancial de Causa: razón, encabezado por *conforme, de acuerdo con, tal como*, con el significado “Dado lo que dice X, Y”. Por ejemplo:

[T3/E8] Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.864, se estima necesario establecer las previsiones y mecanismos para garantizar su efectivo cumplimiento.

4. Adjunto circunstancial de Causa: propósito. Su significado es parafraseable por “X, porque Y dice Z”. La fuente atribuida aparece generalmente en el marco de una cláusula no-finita, que funciona como término, como en:

[T2/E16] ARTÍCULO 1º.- Las jurisdicciones educativas conjuntamente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, llevarán adelante las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Ley N° 25.864.

5. Adjunto circunstancial de Manera: cualidad, encabezado por frases del tipo de *conforme, tal como*, etc. y con el sentido de “X, de la manera en que dice Y”:

[T4/E38] Los establecimientos deberán presentar a las máximas autoridades educativas jurisdiccionales un cronograma de compensación de clases, conforme los criterios establecidos por el artículo 3º de la Ley 25.864.

¹⁴ De aquí en más, FP.

¹⁵ De aquí en más, GN.

6. Adjunto circunstancial de Manera: medio, con el significado de “X, a través de lo que dice Y” y mediante de locuciones preposicionales como *por medio de, a través de, etc.*:

[T2/E6] Que por medio del Convenio MECyT N° 337 de fecha 1° de julio de 2003 suscripto entre el Señor Presidente de la Nación, el Señor Ministro de Educación Nacional, los Señores Gobernadores de las provincias y el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se resolvió [establecer un ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase en todos los establecimientos educativos en los que se imparta educación inicial, básica y polimodal y sus respectivos equivalentes].

7. Adjunto circunstancial de Lugar, mediante una FP de *en + GN*, parafraseable por “Según X, Y”, es decir, con una función cercana a los Adjuntos de Ángulo:

[T3/E6] Que la CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO tiene jerarquía constitucional reconociéndose en la misma los derechos de los niños, entre otros la educación como interés primordial de la infancia, en igualdad de oportunidades y, asimismo, los compromisos que deben asumir las autoridades, entre ellos, adoptar las medidas necesarias para fomentar la asistencia regular a las escuelas.

8. Elaboración de un GN mediante un posmodificador realizado como cláusula hipotáctica finita:

[T1/E12] TERCERA: Para la puesta en funcionamiento de este CONVENIO no se podrán afectar [los derechos y garantías laborales, individuales o colectivas, de los trabajadores de la educación, que consagran la Constitución Nacional y la legislación vigente].

9. Elaboración de un GN mediante cláusula hipotáctica no finita:

[T4/E31] ARTÍCULO 1°.- Determinar que a partir del ciclo lectivo 2011, las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares de manera que superen [la cantidad mínima de días efectivos de clase establecida por la Ley 25.864], con el objeto de alcanzar los 190 días de clase en los niveles correspondientes a la educación obligatoria.

Todas estas opciones de realización léxico-gramatical de la Atribución llevan a cabo diversas funciones. Tentativamente, podemos proponer las que siguen.

a. Atribución mediante la estructura clausular verbal. Su función es realizar una ‘pseudo-dialogización del discurso’. En la serie estudiada, esta clase de atribuciones son abiertamente aprobadas o su aprobación se realiza mediante la selección de la fuente, que en todos los casos son institucionales de tipo textual o institución y de estatus alto. Además, de manera implícita o explícita, en estos casos el Sujeto Discursivo comparte con la fuente la responsabilidad respecto del enunciado. Es por eso que proponemos que en términos de Compromiso esta clase de recursos permite una ‘pseudo-dialogización del discurso’, dado que se introducen otras voces, pero estas coinciden completamente con la voz del Sujeto Discursivo.

Aquí cabe una aclaración. Si bien se puede decir que las cláusulas funcionan como cláusulas verbales *en un sentido*, también se trata de enunciados en los que la fuerza ilocucionaria cumple un rol central. Más aun, un hecho explica el otro. Todos

los enunciados que se agrupan en esta categoría corresponden a acciones que las fuentes llevan a cabo mediante el uso del lenguaje, de allí su naturaleza verbal. Esto significa que siempre implican que alguien dice algo, dado que se trata de acciones que *solo* se realizan en y a través de la enunciación y que, al ser recontextualizadas en el documento donde se las cita, bajo la forma de una Atribución, reactualizan su valor performativo. De allí su doble naturaleza: si bien “fijar”, “comprometerse”, “consagrar”, “regular”, “establecer”, “instituir”, “reconocer” y “determinar” no son, en rigor, procesos verbales, implican un proceso verbal, experiencialmente hablando, dado que pueden parafrasearse, según este uso, como “dice que X y en ese acto crea X”. De hecho, cuando alguien “fija” un ciclo lectivo, “se compromete” a adoptar acciones, “consagra” un derecho, etc., lo que hace es decir algo para incidir de algún modo sobre la realidad extralingüística; simultáneamente, ya no en términos experienciales sino interpersonales, lo que hacen todos estos procesos es señalar la presencia de una fuerza performativa en el discurso: todos los enunciados de este grupo comparten la característica de que el hecho de que alguien diga x, hace que x exista. Así, cuando “la Ley N° 25.864” fija “el ciclo lectivo mencionado en el considerando anterior para esos establecimientos educativos”, se crea el ciclo lectivo; cuando “las jurisdicciones” se comprometen “a adoptar medidas” crean un compromiso y cuando “la constitución Nacional consagra el derecho de aprender” crea ese derecho. En síntesis, lo que tienen en común todos estos mecanismos de Atribución de un discurso a una fuente externa en el marco del propio discurso es el hecho de que comparten una matriz de significado verbal y cumplen la misma función en términos interpersonales en tanto todos ellos crean un estado de cosas determinado que no existía previamente al acto de enunciación.

Adelantamos que quedan pendientes dos cuestiones centrales para un análisis más profundo. En primer lugar, la determinación de las clases de procesos y de cláusulas que, en términos transitivos, realizan estos significados. Por ejemplo, podemos arriesgar que “fijar”, “instituir” y “establecer” son procesos materiales creativos, mientras que “comprometerse” es un proceso mental, “consagrar” y “regular” son de conducta y “reconocer”, verbal. En segundo lugar, el análisis de los rasgos modales que la flexión verbal agrega en cada caso. Por ejemplo, las diferencias de significado que se producen entre el pretérito perfecto simple y el presente.

Los casos de Atribución mediante adjuntos circunstanciales de Manera: medio y de Lugar tienen la misma función y se describen del mismo modo. En cuanto al ejemplo hallado de Manera: medio, se trata una vez más de un acto discursivo que sirve para la reiteración de un acto preformativo previo, en este caso, “establecer”. Aquí, la fuente es construida discursivamente como la herramienta que permite realizar la acción discursiva: un documento legal (un Acuerdo) es presentado como instrumento de acción lingüística, a la vez que política y social. En este caso, a diferencia de los otros, el elemento lingüístico que indica o señala la performatividad se desplaza, en su recontextualización, a una posición subordinada respecto de un proceso de mental cognitivo que denota uno de los aspectos del acto para su realización: el estado mental de quien lleva adelante la acción, mediante el proceso “resolverse”. En consecuencia, el verbo principal puede impersonalizarse.

Finalmente, el Adjunto de lugar que sirve para indicar Atribución también se utiliza del mismo modo.

b. Atribución mediante adjunto de Ángulo y estructuras pasivas con agente explícito. La referencia a la fuente cumple aquí una función de ‘distanciamiento’, en el sentido de que enmarca interpersonalmente la interpretación del enunciado como siendo explícitamente una afirmación atribuida a una voz externa. Este tipo de adjuntos suele ocupar una posición temática, por lo que su colocación al inicio de la frase determina *a priori* que el enunciado que sigue debe ser adjudicado a un hablante particular, distinto de los interactuantes. En otros casos, se ubica en posición focal, al final de la frase, lo que genera un efecto similar.

En cuanto a las Atribuciones mediante Ángulo, más precisamente, enmarcan realizaciones metafóricas de propuestas modalizadas de *ser* + adjetivo o nombre: *de acuerdo a X, es necesario /importante/ relevante/ obligación/ responsabilidad, etc.*, es decir, enunciados que siguen la forma de una cláusula relacional cuya función es realizar metafóricamente la modalidad obligativa para expresar los significados modales con una orientación objetiva explícita, de manera tal de mitigar la relación del hablante con los significados modales. En estos casos, el Sujeto se distancia de la responsabilidad del enunciado, que descansa sobre un punto de vista al que los interactuantes no cuestionan.

En cuanto a los casos de Atribución en el marco de estructuras pasivas, sirven para expresar valoraciones negativas, lo que no sucede en ningún otro caso de la serie. Los dos ejemplos de este tipo se organizan en torno a un proceso verbal o mental, realizado en voz pasiva mediante la forma de *ser* + participio, un Dicente o Experimentante realizado mediante una frase preposicional con la forma *por* + GN, una Locución o Fenómeno y un adjunto de Medio: comparación. Es mediante la comparación que se introducen las valoraciones negativas:

[T4/E22] Que la suspensión de clases por motivos de diferente índole, es señalada por diversas investigaciones como un obstáculo para la inclusión y calidad educativa y para el cumplimiento efectivo del calendario escolar.

[T4/E24] Que esa grave situación también es percibida por las autoridades y las familias de los niños/as y adolescentes y la sociedad en su conjunto, como uno de los principales problemas que afectan el normal desarrollo del proceso de formación.

En síntesis, estos enunciados realizan metáforas gramaticales de modo: se trata de estructuras pasivas de proceso mental o verbal que realizan de manera no congruente una valoración negativa –en tanto sirven para la caracterización de situaciones en términos valorativamente negativos– que, precisamente por estar enmarcada por otra cláusula que especifica el origen de la atribución y, por tanto, de la valoración, desplaza la responsabilidad modal del Sujeto Discursivo, en términos interpersonales, hacia una voz externa.

c. Atribución mediante adjunto circunstancial de Causa y Manera: la introducción de la Atribución en el marco de estructuras que tienen la función de indicar

circunstancias de Causa: razón, Causa: propósito y Manera: cualidad permite ‘justificar argumentativamente’ los enunciados que el hablante presenta más ligados a su punto de vista. La validez de sus proposiciones o propuestas aparece como una consecuencia de la existencia de razones que descansan, nuevamente, sobre una voz externa. A diferencia del caso anterior, aquí la fuente no enmarca valoraciones sino que justifica causalmente una proposición o propuesta en el marco del discurso. En este sentido, estos recursos tienen nuevamente una función interpersonal, dado que validan la posición del hablante ante su interlocutor –sus afirmaciones aparecen como “lógicas” en función de una autoridad externa–, por lo que tienden a la construcción de un acuerdo tácito y a la naturalización de los enunciados del discurso.

En efecto, esta clase de Atribuciones se realiza de manera recurrente junto con otros recursos de compromiso: Proclamación: acuerdo, Proclamación: pronunciamiento y Probabilidad: posibilidad. Se trata en todos los casos de recursos que involucran gran costo interpersonal, ya sea porque se está dando por sentado que hay acuerdo entre la voz del Sujeto Discursivo y su destinatario, porque el primero expresa abiertamente su punto de vista o porque abre el discurso a otras opciones, caracterizadas con el rasgo +certeza, por lo que funcionan discursivamente también como proclamaciones. Es decir que las fórmulas como *de acuerdo a lo dispuesto por X, conforme las prescripciones de X, de acuerdo a lo prescripto por X, a fin de garantizar el cumplimiento de lo que dice X*, etc., sirven para introducir en el discurso un elemento que viene a justificar aquello que está implicando un alto costo interpersonal y que pone en riesgo la posición discursiva del Sujeto Discursivo. Mediante este mecanismo, el riesgo se reduce. Presentamos algunos ejemplos.

Causa: razón: [T4/E8] Que, conforme las prescripciones de la Ley 26.206, el Estado Nacional debe fijar la política educativa y controlar su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

Causa propósito: [T3/E12] ARTICULO 1°.- Las jurisdicciones educativas y la cartera educativa nacional reafirman su convencimiento de que, asumiendo las responsabilidades que les son propias, se deben llevar a cabo todas las medidas tendientes para asegurar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.864.

Manera: cualidad: [T4/E26] Que para alcanzar estos propósitos y tal como lo establecen las Metas 2021 acordadas en la XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación, es necesario reforzar y ampliar la participación de la sociedad en la acción educadora.

Los ejemplos seleccionados permiten ver tanto los tres mecanismos de la Atribución como las tres clases de recursos de Compromiso con las que se vinculan. En primer lugar, en cuanto a [T4/E8], el enunciado en sí mismo está dominado por un recurso de Probabilidad: posibilidad con verbo modal y modo indicativo, por lo que toma el rasgo +fuerza. En este caso, la razón a la que se alude mediante la denominación de una fuente externa en el marco de una construcción con función de Causa sirve para reforzar la validez de la propuesta obligativa con orientación subjetiva implícita. De hecho, puesto en relación con la propuesta, el Adjunto que en términos transitivos debe entenderse como una circunstancia de Causa: razón, cumple también una función interpersonal como adjunto modal, en tanto justifica la propuesta del hablante. En

estos casos, el enunciado es parafraseable por “Porque X lo dice, entonces yo ordeno que Y haga Z”.

Por otra parte, en [T3/E12] se realiza una Proclamación: pronunciamiento, que se vincula de manera indirecta con la Atribución. En todos los casos de “Atribución realizada en un Adjunto de Causa: propósito” encontramos que entre el recurso realizado en la cláusula principal y este Adjunto media un nivel más de incrustación. Más precisamente, el Adjunto de Causa: propósito que contiene la referencia a la fuente modifica una propuesta que contiene significados de Probabilidad: posibilidad, proyectada por el proceso de la cláusula principal. En el caso del ejemplo, la estructura del enunciado es [Proclamación: pronunciamiento {Probabilidad: posibilidad/Modo obligatorio (Adjunto de Causa: propósito)}]. Si el adjunto que indica propósito está modificando una cláusula que funciona interpersonalmente como propuesta obligativa con orientación subjetiva implícita, se debe asumir –y esto es lo que defendemos– que se está justificando la orden o pedido en función de la finalidad que se persigue mediante esa acción discursiva. La paráfrasis, en este caso, es más compleja: “Yo digo que X debe hacer Y para cumplir con lo que dice Z”. Una observación: la posición de X puede ser llenada tanto por el hablante como por el destinatario. Cuando X es un destinatario, entonces la función interpersonal principal del enunciado es demandar un servicio del oyente. Cuando X es el hablante, la función interpersonal del enunciado es proclamar su voluntad de dar un servicio, es decir, se trata de un ofrecimiento. Esto es lo que sucede en el ejemplo analizado.

Finalmente, en [T4/E26] el Adjunto que contiene la Atribución se vincula nuevamente con significados modales. En este caso, la fuente especifica cómo se debe llevar a cabo la acción que ordena el hablante. En el ejemplo propuesto, el Adjunto de Manera se enmarca en un enunciado que realiza significados de Proclamación: acuerdo mediante la forma relacional atributiva de la cláusula de *ser* + adjetivo. Este es uno de los mecanismos mediante los cuales los hablantes del español pueden realizar, de manera metafórica, significados interpersonales del tipo de los pedidos de bienes y servicios. Simultáneamente, en términos de compromiso, el adjetivo “necesario” expresa acuerdo entre el hablante y el oyente. Por lo tanto, gracias a estos mecanismos lingüísticos y en el marco de las interacciones entre recursos, las acciones ordenadas se construyen como obligaciones sobre las que existe acuerdo; por lo que se anula la posibilidad de su eventual rechazo. En este caso concreto, “es necesario reforzar y ampliar la participación de la sociedad en la acción educadora” realiza simultáneamente una orden –X debe reforzar y ampliar la participación de la sociedad en la acción educadora– y refuerza un punto de vista dado al presentarlo como un acuerdo –no se cuestiona ni es posible cuestionar la necesidad de que estas acciones se realicen. A este enunciado obligatorio con alto grado de Fuerza (por la suma de recursos) y orientación objetiva explícita (por la estructura relacional), se agrega el Adjunto de Manera: cualidad que prescribe, en función de la autoridad de la que está imbuida una fuente externa, cómo deben realizarse tales acciones “necesarias”.

d. Atribución mediante cláusulas elaborativas. La función de esta clase de Atribuciones es la ‘caracterización de los objetos’ y la ‘especificación de las

referencias'. Se trata de los recursos que permanecen más ocultos para su identificación por parte del lector. Su posición subordinada en cláusulas complejas, en posición de posmodificador de un GN, hace que esta atribución aparezca simplemente como un especificador del nombre, por lo que tienden a borrarse o pasar desapercibidos los significados heteroglósicos. Por eso se coloca en un extremo de la línea de demarcación entre el discurso citado y el citante.

La serie analizada contiene un ejemplo de atribución mediante una cláusula finita hipotáctica:

[T1/E12] TERCERA: Para la puesta en funcionamiento de este CONVENIO no se podrán afectar los derechos y garantías laborales, individuales o colectivas, de los trabajadores de la educación, que consagran la Constitución Nacional y la legislación vigente.

Como se ve en el ejemplo y tal como se propone más arriba, su función es identificar los derechos y las garantías a las que se alude antes, es decir, el GN al que esta cláusula finita modifica. El GN se identifica precisamente por ser un producto perlocutivo de un acto ilocucionario previo, cuyo Sujeto Discursivo es especificado como fuente y definido por su carácter institucional y su estatus alto. Su lugar en la posición de Sujeto de la cláusula incrustada explicita esta función. Se debe notar que la cláusula principal realiza significados de Probabilidad: posibilidad, cuya función interpersonal es establecer una prohibición mediante una propuesta con orientación subjetiva implícita, a la que se incorpora una negación, que es también un recurso de Compromiso.

Un comportamiento casi idéntico siguen los casos de posmodificador mediante hipotaxis de cláusula no-finita. Estos forman parte de un enunciado con significados de Probabilidad: posibilidad, que incorporan el rasgo +fuerza mediante el uso del futuro indicativo o verbos modales; aquí la Atribución se utiliza para especificar un GN: “el derecho de aprender de los alumnos”, “las garantías de los trabajadores de la educación”, “los derechos de los niños/niñas y adolescentes”, “la cantidad mínima de días efectivos de clase”, “las celebraciones anteriores o posteriores a los feriados nacionales”, “las celebraciones de las efemérides” y los “núcleos de aprendizaje prioritarios” son todos ellos “consagrados”, “establecidos”, “regidos” y “acordados” por las fuentes externas a las que se alude en una FP que indica agentividad, con la forma *por* + fuente. A continuación se presenta un ejemplo.

[T4/E34] ARTÍCULO 4º.- Las celebraciones escolares anteriores o posteriores a los feriados nacionales, establecidos por la Ley 21.329, deben tener un carácter eminentemente educativo y motivar a la reflexión y a la consolidación de valores éticos, cívicos y sociales.

Finalmente, la fuente puede también ser construida como un lugar: la FP está encabezada por la preposición *en*. Se trata nuevamente de actos performativos, por lo que la identificación de estos GN se realiza en función de su naturaleza perlocutiva, a la que se alude además en el tipo de proceso no-finito seleccionado y en la FP ya descripta. La única diferencia con el caso anterior es que todos los enunciados tienen como función interpersonal principal realizar una orden [T4/E12] ilustra lo expuesto.

[T4/E12] Que el Estado debe garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la información y al conocimiento, respetando los derechos de los niños/niñas y adolescentes establecidos en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y (las) condiciones materiales y culturales para que los alumnos logren aprendizajes comunes de calidad.

A modo de síntesis, se ofrece a continuación una tabla que resume los mecanismos de realización y funciones discursivas de la Atribución como un recurso de extravocalización para el caso particular de los géneros legislativos:

Funcionamiento estratégico de los recursos de Extravocalización: Atribución		
Modo de realización	Función Discursiva	Ejemplo
Cláusula verbal	<p>Pesudo-dialogización</p> <p>Reitera actos de habla previos y refuerza su valor preformativo.</p>	<p>[T4/E11] Que <u>el artículo 16° de la Ley 26.206 establece</u> que El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar en todo el país, desde la edad de 5 años hasta la finalización de la Educación Secundaria, a través de diversas alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.</p> <p>Además, ver [T2/E7], [T2/E8], [T3/E4], [T3/E5], [T4/E5], [T4/E6], [T4/E7], [T4/E14], [T4/E15], [T4/E16], [T4/E17], [T4/E18], [T4/E21], [T4/E39]</p>
<p>Adjunto circunstancial de Manera: Medio</p> <p>[a través de, mediante]</p>		<p>[T2/E6] Que <u>por medio del Convenio MECyT N° 337</u> de fecha 1° de julio de 2003 suscripto entre el Señor Presidente de la Nación, el Señor Ministro de Educación Nacional, los Señores Gobernadores de las provincias y el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se resolvió [establecer un ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase en todos los establecimientos educativos en los que se imparta educación inicial, básica y polimodal y sus respectivos equivalentes].</p> <p>Además, ver [T4/E20] (?)</p>

<p>Adjunto circunstancial de Locación: Lugar</p> <p>[<i>en + GN</i>]</p>		<p>[T3/E6] Que la <u>CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO</u> tiene jerarquía constitucional reconociéndose <u>en la misma</u> los derechos de los niños, entre otros la educación como interés primordial de la infancia, en igualdad de oportunidades y, asimismo, los compromisos que deben asumir las autoridades, entre ellos, adoptar las medidas necesarias para fomentar la asistencia regular a las escuelas.</p>
<p>Agente en estructuras pasivas</p>	<p>Distanciamiento</p> <p>Delega la responsabilidad modal en actos de valoración negativa y demanda.</p>	<p>[T4/E22] Que la suspensión de clases por motivos de diferente índole, es señalada <u>por diversas investigaciones</u> como un obstáculo para la inclusión y calidad educativa y para el cumplimiento efectivo del calendario escolar.</p> <p>Además, ver [T4/E24]</p>
<p>Adjunto circunstancial de Ángulo: Fuente o Punto de vista</p> <p>[<i>según, de acuerdo con/a</i>]</p>	<p>Distanciamiento</p> <p>Delega la responsabilidad modal en actos de valoración negativa y demanda.</p>	<p>[T1/E4] Que <u>de acuerdo a la Constitución Nacional</u>, es obligación del Estado Nacional sancionar leyes de organización y base de la educación, tendientes a consolidar la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, como así también lograr la participación de la familia y la sociedad, para la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna que garanticen los principios de igualdad y equidad de la educación pública estatal.</p> <p>Además, ver [T4/E10], [T4/E19]</p>
<p>Adjunto circunstancial de Causa: Razón.</p> <p>[<i>conforme, de conformidad con de acuerdo con</i>],</p>	<p>Justificación racionalizada</p> <p>Justifica los actos de demanda.</p>	<p>[T3/E8] Que <u>conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.864</u>, se estima necesario establecer las previsiones y mecanismos para garantizar su efectivo cumplimiento.</p> <p>Además, ver [T4/E8], [T4/E13], [T4/E46]</p>
<p>Adjunto circunstancial de Causa: Propósito.</p> <p>[<i>a fin de, para, con el propósito de</i>]</p>		<p>[T2/E16] <u>ARTÍCULO 1°.- Las jurisdicciones educativas conjuntamente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, llevarán adelante las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Ley N° 25.864.</u></p> <p>Además, ver [T3/E12], [T4/E28]</p>

Adjunto circunstancial de Manera: Calidad <i>[conforme, en el marco de]</i>		[T4/E38] Los establecimientos deberán presentar a las máximas autoridades educativas jurisdiccionales un cronograma de compensación de clases, <u>conforme los criterios establecidos por el artículo 3° de la Ley 25.864.</u> Además, ver [T1/E13], [T2/E17], [T4/E26], [T4/E33], [T4/E46]
Significado atributivo mediante elaboración de GN por cl. hipotáctica finita	Especificación de la referencia Identifica los elementos del discurso en	[T1/E12] TERCERA: Para la puesta en funcionamiento de este CONVENIO no se podrán afectar [los derechos y garantías laborales, individuales o colectivas, de los trabajadores de la educación, { <u>que consagran la Constitución Nacional y la legislación vigente</u> }].
Significado atributivo mediante elaboración de GN por cl. hipotáctica no finita. [fuente: agente o lugar]	función de su existencia como elementos perlocutivos	[T4/E31] ARTÍCULO 1°.- Determinar que a partir del ciclo lectivo 2011, las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares de manera que superen [la cantidad mínima de días efectivos de clase { <u>establecida por la Ley 25.864</u> }], con el objeto de alcanzar los 190 días de clase en los niveles correspondientes a la educación obligatoria. Además, ver [T2/E12], [T4/E12], [T4/E34], [T4/E36], [T4/E40], [T4/E44]

4. DISCUSIÓN

Los documentos analizados pertenecen al ámbito legislativo, dado que Declaraciones, Resoluciones y Convenios forman parte del conjunto de instrumentos legales y normativos a través de los cuales opera el Estado. En este caso, vale recordar, se trata de un área particular del Estado, la cartera educativa de la República Argentina, que opera sobre el contexto a través de un conjunto de documentos emitidos por autoridades nacionales (el Presidente de la nación, el Ministro de educación de la nación, el Consejo Federal de (cultura y) Educación) y jurisdiccionales (los ministros de las provincias). Estos documentos, por lo tanto, establecen cuáles son las medidas que deben tomarse en materia educativa, qué acciones implican, cómo y cuándo deben llevarse a cabo y quiénes son los encargados de hacerlo. Por consiguiente, los documentos analizados pertenecen a un género discursivo cuyos textos se constituyen sobre la base de una serie compleja de interrelaciones institucionales que pone en juego y se organiza en función de relaciones desiguales de poder. Tales características genéricas podrían hacer suponer que las huellas lingüísticas de los sujetos resultan borradas de la materialidad discursiva. Sin embargo, el análisis ha demostrado que existe una voz autoral, junto

a otras voces que son traídas estratégicamente al texto y que este proceso implica un posicionamiento interpersonal particular.

La aplicación de algunas de las categorías de la TV a la serie estudiada ha permitido describir de qué modo la voz discursiva construye significados interpersonales de manera negociada con su interlocutor. Es posible afirmar que estos mecanismos lingüísticos y su funcionamiento discursivo, junto con otros recursos y estrategias, conforman el registro del género legislativo, y que su utilización real se explica en función de la necesidad del Sujeto Discursivo de reducir los márgenes de negociación con su interlocutor. En todos los casos, las funciones discursivas descriptas tienden a naturalizar el punto de vista expresado y a reducir el margen de dialogismo y argumentabilidad. Pero estas características no se revelan fácilmente para el interlocutor, quien como consecuencia de la gran cantidad de fuentes externas que se introducen en los textos percibe el discurso como más dialógico, sin percibir que las Atribuciones están al servicio de la autolegitimación del Sujeto Discursivo.

Si bien este trabajo se concentró en el análisis y la explicación de los significados que la TV denomina Atribución: extravocalización, su descripción necesariamente llevó a dar cuenta de la presencia de otros recursos gramaticales y pragmático-discursivos con los que la Atribución entra en relación. Todos estos recursos están colaborando aquí con la realización de las estrategias descriptas: (i) pseudo-dialogización del discurso, (ii) distanciamiento modal, (iii) justificación racionalizada y (iv) especificación de las referencias. Como se ha sostenido en Serpa (2010), estas estrategias se vinculan entre sí para construir una macro-estrategia a la que se denomina –Argumentabilidad. Dicho de otro modo, todas estas estrategias colaboran con la reducción de la argumentabilidad del discurso en tanto reducen la posibilidad de que el interlocutor discuta las proposiciones o rechace las propuestas del Sujeto Discursivo. En este sentido, si bien la serie abunda en recursos heteroglósicos tanto extravocalizados como intravocalizados (Serpa 2010), su utilización, su funcionamiento estratégico los orienta hacia la macroestrategia –Argumentabilidad. Este hecho confirma que los textos del género legislativo logran objetividad como un efecto retórico y que, no obstante, presentan huellas del posicionamiento subjetivo del Sujeto Discursivo, aunque de manera obliterada. Por ejemplo, si bien Atribución no suele ser abiertamente aprobada, lo que tendería a que el recurso funcione en la línea de expandir el espacio dialógico, la selección de la fuente tiende a darle mayor estatus al contenido atribuido, lo que colabora para su construcción como “aprobado” y, en consecuencia, para la contracción dialógica como efecto retórico.

En cuanto a las explicaciones de Bhatia (1998) sobre la intertextualidad en el género legislativo, en este artículo no se han abordado los aspectos cohesivos ni de la función que el autor denomina “definición de los alcances legales”. Si bien acordamos con el autor en que las expresiones formulaicas sirven como mecanismo para señalar la autoridad textual, se propone que no agotan allí sus posibilidades. Estas mismas estructuras sirven para realizar diversos significados y, en consecuencia, distintos efectos discursivos. Algunos usos descriptos como pseudo-dialogización, distanciamiento y justificación racionalizada cabrían bajo la etiqueta general de Bhatia de “señalamiento de la autoridad textual”, y si bien es verdad que estos recursos están

colaborando para construir una voz autorizada en el texto, su significado excede tal función. Lo que el autor denomina “provisión de explicación terminológica” coincide exactamente con lo que se ha presentado en términos de “especificación de la referencia”: se trata de mecanismos intertextuales que sirven para dotar al texto legal de mayor precisión, en el marco de ese interjuego que deben establecer entre amplitud y precisión (Tiersma 1999, Gotti 2008, Bhatia 1993, Anesa, 2007). Es por eso que coincidimos con Bhatia en que esta función se superpone con la que él mismo denomina “facilitación de la proyección textual” y que, por lo tanto, resulta improductivo reduplicar bajo una segunda denominación.

Creemos que los resultados de este trabajo demuestran que el sistema de Compromiso, como parte del Sistema de la Valoración constituye una poderosa herramienta teórica y metodológica para abordar desde un punto de vista sistémico y funcional ciertos aspectos que la Lingüística Sistémico Funcional en sí misma no logra resolver con éxito (como Halliday y Matthiessen 2004), principalmente porque permite superar la estructura de la cláusula como intercambio e incluir nuevos problemas, como el aporte que realiza el sistema ideativo de la cláusula como representación para la realización de los significados de modo.

REFERENCIAS

- ANESA, P. 2007. Vagueness and precision in contracts: a close relationship. *Linguistica e Filologia* 24: 7-38. Disponible en <http://servizibibliotecari.unibg.it/ejournals/lef/articles.asp?lang=&identifier=LF:15946517/2007/24/01>
- AUSTIN, J. 1962. *How to he thigs with words*. Oxford: Clarendon Press.
- BAJTIN, M. 1981. *The Dialogical Imagination*. Austin: University of Texas Press.
- BHATIA, V. K. 1982. *An investigation into the formal and functional characteristics of qualifications in legislative writing and its application to English for academic legal purposes*. Unpublished Ph.D. thesis, University of Aston, Birmingham, U.K.
- BHATIA, V. K. 1987. Textual-mapping in British legislative writing. *World Englishes* 1(1): 1-10.
- BHATIA, V. K. 1993. *Analysing genre. Language use in professional settings*. London: Longman.
- BHATIA, V. K. 1998. Intertextuality in Legal Discourse. *The language teacher on line*, 22. Disponible en: <http://www.jalt-publications.org/tlt/files/98/nov/bhatia.html>
- BHATIA, V., C. CANDLIN Y J. ENGBERG (eds.). 2007. *Legal discourse across cultures and systems*. Hong Kong: Hong Kong University Press.
- BHATIA, V., C. CANDLIN, J. ENGBERG Y A. TROSBORG (eds.). 2003. *Multilingual and multicultural contexts of legislation*. Frankfurt: Peter Lang.
- BHATIA, V., C. CANDLIN Y M. GOTTI (eds.). 2003. *Legal discourse in multilingual and multicultural contexts: Arbitration texts in Europe*. Bern: Peter Lang.
- BHATIA, V., J. ENGBERG, M. GOTTI Y D. HELLER (eds.). 2005. *Vagueness in normative texts*. Bern: Peter Lang.
- BOWERS, F. 1989. *Linguistic aspects of legislative expression*. Vancouver: University of British Columbia Press.
- BROWN, P. Y S. LEVINSON. 1987. *Politeness: Some Universals in Language*. Cambridge: Cambridge U.P.
- BUTLER, C. 2003. *Structure and Function. A Guide to Three Major Structural-Functional Theories*. Amsterdam y Philadelphia: John Benjamins.
- CRYSTAL, D. Y D. DAVY. 1969. *Investigating English style*. London: Longman.

- DUARTE, C. Y A. MARTÍNEZ. 1995. *El lenguaje jurídico*. Buenos Aires: A-Z Editora.
- EGGINS, S. 2004. *An introduction to Systemic Functional Linguistics*. New York/London: Continuum.
- EGGINS, S. Y J. MARTIN, J. 1997. Genres and registers of discourse. En van Dijk, T. (ed.), *Discourse as Structure and Process*. Pp 230-256. London: Sage (*Discourse Studies: a multidisciplinary introduction*. Volume 1). Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- ENDICOTT, T. 2000. *Vagueness in law*. Oxford: Oxford University Press.
- FJELD, R. 2001. Interpretation of indefinite adjectives in legislative language. En F. Mayer (ed.), *Languages for special purposes: Perspectives for the new millennium*. Pp. 643-650. Tübingen: Narr.
- GOTTI, M. 2008. El discurso jurídico en diversas lenguas y culturas: tendencia a la globalización e identidades locales, *Signos* 41(68), 381-401.
- GOTTI, M. Y M. DOSSENA (Eds.). 2001. *Modality in specialized texts*. Bern: Peter Lang.
- GRICE, H. P. 1975. Logic and Conversation. En P. Cole y J. Morgan: *Syntax and Semantics, vol. 3, Speech Acts*. New York: Academic Press. Pp. 41-58.
- HALLIDAY, M. 1970. Estructura y función del lenguaje. En Lyons, J. (ed.), *Nuevos horizontes de la lingüística*. Pp. 145-174. Madrid: Alianza.
- HALLIDAY, M. 1988. *An introduction to functional grammar*. Londres: Edward Arnold.
- HALLIDAY, M. 1979. *El lenguaje como semiótica social: La interpretación social del lenguaje y del significado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- HALLIDAY, M Y R. HASAN. 1976. *Cohesion in English*. London: Longman.
- HALLIDAY, M. Y C. M. I. M. MATTHIESSEN. 2004. *An introduction to functional grammar*. London: Oxford University Press.
- HOOD, S. Y J. MARTIN. 2005. Invocación de actitudes: El juego de la gradación de la valoración en el discurso, *Signos* 38 (58): 195-220.
- KAPLAN, N. (2004). Nuevos desarrollos en el estudio de la valoración en el lenguaje: la Teoría de la Valoración, *Boletín de Lingüística* 22: 52-78.
- MARTIN, J. 1987. The meaning of features in systemic linguistics. En Fawcett, R. y M. Halliday (eds.), *New Developments in Systemic Linguistics*, Vol. 1. Theory and Description. London: Pinter. Pp. 14-40. Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- MARTIN, J. 1992b. Macro-proposals: meaning by degree. En Mann, W. y S. Thompson (eds.) *Discourse Description: diverse analyses of a fund raising text*. Amsterdam: Benjamins. Pp. 359-395. Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- MARTIN, J. 1996. Types of structure: deconstructing notions of constituency in clause and text. En H Hovy y D R Scott (eds.), *Computational and Conversational Discourse: burning issues - an interdisciplinary account*. Heidelberg: Springer (NATO Advanced Science Institute Series F - Computer and Systems Sciences, Vol. 151). Pp. 39-66. Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- MARTIN, J. 1997. Analysing genre: functional parameters. En Christie, F. y J R Martin (eds.), *Genre and Institutions: social processes in the workplace and school*. Pp. 3-39. London: Cassell. Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- MARTIN, J. 2000a. Beyond exchange: appraisal systems in English. En Hunston, S. y G. Thompson (eds.), *Evaluation in Text: authorial stance and the construction of discourse*. Pp. 142-175. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- MARTIN, J. 2000b. Close reading: functional linguistics as a tool for critical analysis. En Unsworth, L. (ed.), *Researching Language in Schools and Communities: functional linguistics approaches*. Pp. 275-303. London: Cassell. Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>

- MARTIN, J. 2000c. Factoring out exchange: types of structure. En Coulthard, M., J. Cotterill y F. Rock (eds.), Pp. 19-40. *Working with Dialogue*. Tübingen: Niemeyer. Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- MARTIN, J. 2001. A context for genre: modelling social processes in functional linguistics. En Devilliers, J. y R. Stainton (eds.), *Communication in Linguistics: papers in honour of Michael Gregory*. Pp. 287-328. Toronto: GREF (*Theoria Series* 10). Disponible en: <http://www.wagsoft.com/Systemics/MartinPapers/index.html>
- MARTIN, J. 2002. Meaning beyond the clause: SFL perspectives, *Annual Review of Applied Linguistics* 22: 52-74.
- MARTIN, J. Y D. ROSE. 2007. *Genre relations. Mapping culture*. London: Equinox.
- MARTIN, J. R. Y P. WHITE. 2003. *Update on Engagement*. Disponible en www.grammatics.com/appraisal
- MARTIN, J. R. Y P. WHITE. 2005. *The Language of Evaluation. Appraisal in English*. London: Palgrave.
- MELLINKOFF, D. 1963. *The language of the law*. Boston: Little, Brown & Co.
- MENÉNDEZ, S. M. 1995. Análisis pragmático del discurso: perspectiva textual y perspectiva discursiva. *Anuario de Lingüística Hispánica*. Pp. 239-249. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- MENÉNDEZ, S. M. 1997. *Hacia un teoría del contexto discursivo*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras. Tesis Doctoral inédita.
- MENÉNDEZ, S. M. 1998. *El problema de definir pragmática*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras.
- MENÉNDEZ, S. M. 2006. ¿Qué es una estrategia discursiva? En S. Santos y J. Panesi (comp.), *Actas del Congreso Internacional: Debates Actuales. Las teorías críticas de la literatura y la lingüística*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- MENÉNDEZ, S. M. 2009. Estrategias, registros y géneros discursivos: de la realización a la recurrencia. En *Actas del IV Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y I Jornadas Internacionales de Discurso e Interdisciplina*. Disponible en http://www.fl.unc.edu.ar/aledar/index.php?option=com_wrapper&Itemid=52
- SERPA, C. 2009. Sistema de modo y actos de habla en dos documentos normativos de Estado. Ponencia presentada en el V Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Lingüística Sistemico-Funcional. Mar del Plata. Mar del Plata.
- SERPA, C. 2010. La Teoría de la Valoración aplicada a los textos jurídicos: el sistema de compromiso en Convenios, Resoluciones y Declaraciones sobre el 'ciclo lectivo anual mínimo'. En *Actas del IV CONGRESO INTERNACIONAL DE LETRAS. Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario*. Buenos Aires: OFFyL. En prensa.
- SPEERBER, D. Y D. WILSON. 1986. *Relevance: Communication and Cognition*. Oxford: Blackwell.
- THOMSON, E. A.; P. WHITE Y P. KITLEY. 2008 'Objectivity' and 'hard news' reporting across cultures: comparing the news report in English, French, Japanese and Indonesian journalism, *Journalism Studies* 9 (2): 212-228.
- TIERSMA, P. 1999. *Legal language*. Chicago: The University of Chicago Press.
- VERSCHUEREN, J. 1999. *Para comprender la Pragmática*. Madrid: Gredos.
- VOLOSHINOV, V. 2009. *El marxismo y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Ediciones Godoy Argentina.
- WARREN, B. 1988. Ambiguity and vagueness in adjectives, *Studia linguistica*, 42(2): 122-172.
- WHITE, P. 1997. Death, Disruption and the Moral Order: the Narrative Impulse in Mass-Media Hard News Reporting. En Christie, F. y J. Martin (eds.), *Genres and Institutions: Social Processes in the Workplace and School*. Pp. 101-133. London: Cassell.
- WHITE, P. 1998. *Telling Media Tales. The News Story as Rhetoric*. Tesis doctoral. Sidney: University of Sidney. Disponible en www.grammatics.com/appraisal
- WHITE, P. 2001a. Un recorrido por la teoría de la valoración. Traducción de Elsa Ghio en <http://grammatics.com/appraisal/SpanishTranslation-AppraisalOutline.pdf>

- WHITE, P. 2001b. An Introductory Course in Appraisal Analysis. Disponible en www.grammatics.com/appraisal
- WHITE, P. 2003. Beyond modality and hedging: A dialogic view of the language of intersubjective stance. En Macken-Horarik, M y J. Martin (eds.), *Text, Special Issue - Negotiating Heteroglossia: Social Perspectives on Evaluation* [Vol. 23]. Pp. 259-284. Berlin & New York: Mouton de Gruyter.
- WHITE, P. 2006. Evaluative semantics and ideological positioning in journalistic discourse. A new framework for analysis. En Lassen, I. (ed.), *Mediating Ideology in Texts and Images*. Pp. 37-67. Amsterdam: John Benjamins.

6. ANEXO: ENUNCIADOS CON PRESENCIA DE RECURSOS DE ATRIBUCIÓN: EXTRAVOCALIZACIÓN

6.1. Texto N°1¹⁶:

E4: Que de acuerdo a la Constitución Nacional , es obligación del Estado Nacional [sancionar leyes de organización y base de la educación, tendientes a consolidar la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, como así también lograr la participación de la familia y la sociedad, para la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna que garanticen los principios de igualdad y equidad de la educación pública estatal].	+Extravocalización: +Atribución: +Neutral	No-Persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: alto
E12: TERCERA: Para la puesta en funcionamiento de este CONVENIO no se podrán [afectar los derechos y garantías laborales, individuales o colectivas, de los trabajadores de la educación, que consagran la Constitución Nacional y la legislación vigente }].	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobado	No-Persona: institucional: textual No-genérico: grupal: asociación Estatus: alto
E13: [Si la pérdida de días de clase tuviera su origen en la imposibilidad, por parte de las jurisdicciones provinciales, de afrontar deudas salariales con el citado personal, {sea esto por razones de fuerza mayor o por deficiencias transitorias de caja}], éstas podrán [solicitar la asistencia financiera del Poder Ejecutivo Nacional, (que dispondrá la inmediata adopción de las medidas (que correspondan al efecto)), en el marco de lo que establece el artículo 20° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y sus modificatorias.]	+Extravocalización: +Atribución: +Neutral	No-Persona: institucional: textual No-genérico: grupal: asociación Estatus: medio

¹⁶ El documento completo está disponible en <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/9800.pdf>

6.2. *Texto N°2*¹⁷:

E6: Que por medio del Convenio MECyT N° 337 de fecha 1° de julio de 2003 suscripto entre el Señor Presidente de la Nación, el Señor Ministro de Educación Nacional, los Señores Gobernadores de las provincias y el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se resolvió [establecer un ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase en todos los establecimientos educativos en los que se imparta educación inicial, básica y polimodal y sus respectivos equivalentes].	+Extravocalización: +Atribución: +neutral	No-persona: institucional: función No-genérico: grupal: asociación Estatus: alto
E7: Que como consecuencia de lo antedicho, la Ley N° 25.864 ha fijado el ciclo lectivo mencionado en el considerando anterior para esos establecimientos educativos.	+Extravocalización: +Atribución: +neutral	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
E8: Que asimismo las jurisdicciones se han comprometido a [adoptar las medidas necesarias para {completar el ciclo anual establecido} {compensando los días de clase perdidos (cuando por cualquier circunstancia no se hubieren cubierto con normalidad)}].	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobado	No-persona: institucional: institución No-genérico: grupal: colectivo Estatus: bajo
E12: Que las acciones que se lleven a cabo para garantizar el cumplimiento del ciclo lectivo deben [asegurar el derecho de aprender de los alumnos] y [respetar las garantías de los trabajadores de la educación], ambos consagrados en la Constitución Nacional y la legislación vigente en las distintas jurisdicciones .	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación	No-Persona: institucional: textual No-genérico: grupal: asociación Estatus: Alto
E16: ARTÍCULO 1°.- Las jurisdicciones educativas conjuntamente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, llevarán adelante las acciones necesarias a fin de [garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Ley N° 25.864].	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobado	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio

¹⁷ La Declaración completa está disponible en <http://www.me.gov.ar/consejo/declaraciones/dec04/declara05-04.pdf>

<p>E17: ARTÍCULO 2º.- Las jurisdicciones acuerdan [establecer mecanismos {que tiendan a compensar los días de clase perdidos}, {cuando por cualquier circunstancia no se hubieren cubierto con normalidad}, {conforme las respectivas atribuciones jurisdiccionales y las condiciones previstas en la Ley N° 25.864 y el Convenio MECyT N° 337/03}]</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: grupala: asociación Estatus: medio</p>
---	---	---

6.3. Texto N°3¹⁸:

<p>E4: Que la Ley N° 25.864 ha fijado un ciclo anual mínimo de 180 días de clase para todos los establecimientos educativos del país para los niveles INICIAL, la EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA y POLIMODAL y sus respectivos equivalentes.</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E5: Que la Constitución Nacional consagra el derecho de aprender para todos los habitantes del país.</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobada</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: alto</p>
<p>E6: Que la CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO tiene jerarquía constitucional [reconociéndose en la misma los derechos de los niños, entre otros la educación como interés primordial de la infancia, en igualdad de oportunidades y, asimismo, los compromisos que {deben asumir las autoridades, entre ellos, (adoptar las medidas necesarias para fomentar la asistencia regular a las escuelas)}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobada</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: alto</p>
<p>E8: Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.864 se estima necesario establecer las previsiones y mecanismos para garantizar su efectivo cumplimiento.</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>

¹⁸ Disponible en <http://www.me.gov.ar/consejo/declaraciones/dec05/declara06-05.pdf>

E12: ARTICULO 1º.- Las jurisdicciones educativas y la cartera educativa nacional reafirman su convencimiento de que, [asumiendo las responsabilidades que les son propias}, se deben llevar a cabo todas las medidas tendientes para {asegurar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.864}].	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
---	--	--

6.4. Texto N°4¹⁹:

E5: Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Constituciones provinciales y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, <u>consagran</u> el derecho de aprender para todos los habitantes del país.	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación	No-persona: institucional: textual No-genérico: grupala: asociación Estatus: alto
E6: Que la Ley de Educación Nacional 26.206, conforme su artículo 1º, <u>regula</u> el ejercicio del derecho de [enseñar] y [aprender] según el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los tratados internacionales incorporados a ella.	+Extravocalización: +Atribución: +Neutral	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
E7: Que la Ley de Educación Nacional <u>establece</u> [que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado]; [que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación].	+Extravocalización: +Atribución: +Neutral	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
E8: Que, conforme las <u>prescripciones de la Ley 26.206</u> , el Estado Nacional debe [fijar la política educativa] y [controlar su cumplimiento] con la finalidad de [consolidar la unidad nacional], [respetando las particularidades provinciales y locales].	+Extravocalización: +Atribución: +Neutral	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio

¹⁹ El texto completo de la Resolución puede consultarse en <http://www.mcye.gov.ar/consejo/resoluciones/res10/94-10.pdf>

<p>E10: Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL <u>es</u> su autoridad de aplicación, [teniendo entre sus funciones {asegurar su cumplimiento, a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E11: Que el artículo 16° de la Ley 26.206 establece [que El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes deben {asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar en todo el país, desde la edad de 5 años hasta la finalización de la Educación Secundaria}, a través de diversas alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, {que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales}, mediante acciones {que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E12: Que el Estado debe [garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la información y al conocimiento, {respetando los derechos de los niños/niñas y adolescentes establecidos la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes} y (las) condiciones materiales y culturales para {que los alumnos logren aprendizajes comunes de calidad}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E13: Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <u>alcanza</u> en el año 2010, la participación del seis por ciento (6%) en el Producto Bruto Interno recomendada por UNESCO, para [asegurar una educación para todos].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobado</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>

<p>la participación del seis por ciento (6%) en el Producto Bruto Interno recomendada por UNESCO, para asegurar una educación para todos.</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: alto</p>
<p>E14: Que la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, reconoce el derecho a una educación de calidad con igualdad de oportunidades.</p> <p>E15: Que dicha Convención establece que [las autoridades deben garantizar la asistencia regular a las escuelas, {adoptando todas las medidas necesarias para (asegurar el efectivo ejercicio de ese derecho)}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobado</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: alto</p>
<p>E16: Que, concurrentemente, el artículo 5° de la Ley 26.061, instituye la responsabilidad indelegable de los organismos del Estado de [establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E17: Que el mencionado artículo determina que, [en la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los organismos estatales {mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de dicha ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E18: Que, la Ley 26.061 establece que [toda acción u omisión {que se oponga a este principio} constituye un acto contrario a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, entre ellos el derecho a la educación].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E19: Que, conforme el artículo 5° de la citada Ley, la prioridad absoluta implica, entre otras medidas, la exigibilidad de la protección jurídica [cuando los derechos de los niños y adolescentes colisionen con los intereses de los adultos, de las personas jurídicas privadas o públicas] y establece su preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas.</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>

<p>E20: Que el beneficio de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social otorgado a través del Decreto N° 1602/09, a la par que <u>significa</u> una de las medidas de justicia social orientada a incluir a los sectores más vulnerables de la sociedad, <u>compromete</u> a las autoridades y a la comunidad educativa toda a [redoblar esfuerzos para {dar cumplimiento con el derecho a la educación}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: no-institucional No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E21: Que [la Ley 25.864 <u> fija</u> un ciclo lectivo anual mínimo de 180 días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país] y [en vista de cumplir con las previsiones de la misma, resulta necesario {avanzar en reglamentar aspectos relativos a la Ley de Educación Nacional y al calendario escolar, con el objeto de (promover la unidad del Sistema Educativo Nacional)}].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E22: Que la suspensión de clases por motivos de diferente índole, <u>es señalada</u> por <u>diversas investigaciones</u> como un obstáculo para la inclusión y calidad educativa y para el cumplimiento efectivo del calendario escolar.</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: grupal: colectivo Estatus: alto</p>
<p>E24: Que esa grave situación también <u>es percibida</u> por <u>las autoridades y las familias de los niños/as y adolescentes y la sociedad en su conjunto</u>, como uno de los principales problemas [que afectan el normal desarrollo del proceso de formación].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Neutral</p>	<p>Persona: no-denominado: no-generalizado No-genérico: grupal: asociación Estatus: bajo</p>
<p>E26: Que para [alcanzar estos propósitos] y [tal como lo establecen <u>las Metas 2021 acordadas en la XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación</u>], es necesario [reforzar y ampliar la participación de la sociedad en la acción educadora].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: grupal: colectivo</p>
<p>E28: Que, en vista de los antecedentes enunciados, resulta necesario [definir pautas y criterios comunes para la elaboración del calendario escolar], así como [establecer acciones complementarias que {las carteras educativas jurisdiccionales y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN deberán implementar} a fin de dar cumplimiento a los propósitos <u>enunciados por las Leyes 26.206, 26.061 y 25.864</u>].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: grupal: asociación</p>

E31: ARTÍCULO 1º.- Determinar que [a partir del ciclo lectivo 2011, las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares de manera {que superen la cantidad mínima de días efectivos de clase establecida por la Ley 25.864 }, con el objeto de {alcanzar los 190 días de clase en los niveles correspondientes a la educación obligatoria}].	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
E33: ARTÍCULO 3º.- Las jurisdicciones tomarán los recaudos necesarios para que [los feriados locales y/o provinciales en ningún caso vulneren el calendario oficial] conforme la presente medida y las previsiones de la Ley 25.864	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
E34: ARTÍCULO 4º.- Las celebraciones escolares anteriores o posteriores a los feriados nacionales, establecidos por la Ley 21.329 , deben [tener un carácter eminentemente educativo] y [motivar a la reflexión y a la consolidación de valores éticos, cívicos y sociales].	+Extravocalización: +Atribución: +Neutral	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
E36: El mismo criterio deberá [aplicarse en el caso de las celebraciones de las efemérides regidas por las Leyes 23.555 y 24.445 (feriados trasladables)]	+Extravocalización: +Atribución: +Neutral	No-persona: institucional: textual No-genérico: grupal: asociación Estatus: medio
E38: Los establecimientos deberán [presentar a las máximas autoridades educativas jurisdiccionales un cronograma de compensación de clases, conforme los criterios establecidos por el artículo 3º de la Ley 25.864]	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación	No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio
E39: ARTÍCULO 6º.- Las jurisdicciones se comprometen a [informar a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la situación de aquellos establecimientos {en los que, por circunstancias de toda índole, pueda anticiparse que (no reúnen las condiciones para el cumplimiento del calendario escolar previsto)}, así como el programa de acción {que se implementará para (asegurar la compensación correspondiente a cada día de clase perdido), teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes medidas a aplicar}]:	+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación	No-persona: institucional: institución No-genérico: grupal: colectivo Estatus: medio

<p>E40: Complementariamente a lo establecido en el artículo anterior a) En las áreas curriculares de Lengua, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, garantizando en los niveles y ciclos [que ya se hayan definido], el desarrollo completo de los núcleos de aprendizajes prioritarios (NAP) acordados por el Consejo Federal de Educación .</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: institucional: institución No-genérico: individual Estatus: medio</p>
<p>E44: ARTÍCULO 9°.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y las jurisdicciones, en sus respectivas responsabilidades, adoptarán las acciones necesarias, con la intervención de las instancias pertinentes, a los efectos de [descontar las remuneraciones de los días perdidos de clase por medidas de acción directa o cualquier otra forma injustificada de inasistencia establecida en las reglamentaciones vigentes].</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: grupal: colectivo Estatus: medio</p>
<p>E46: ARTÍCULO 11°.- Acordar que [para la implementación de las acciones previstas en la presente, las autoridades asegurarán las medidas tendientes, de conformidad con las normas vigentes, en pos de {velar por el derecho superior de los niños/as y adolescentes a la educación}, tal como lo establece la Ley 26.061.]</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: grupal: colectivo Estatus: medio</p>
<p>tal como lo establece la Ley 26.061.</p>	<p>+Extravocalización: +Atribución: +Aprobación</p>	<p>No-persona: institucional: textual No-genérico: individual Estatus: medio</p>